



CIVITARQ
CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S

Kra 68D No. 25B - 86 Oficina 617
Teléfono: 427 20 09 • 427 17 70
Movil: 321 279 20 42
administracion@civitarq.com

Bogotá D.C., Agosto 31 de 2018

TURBO -067-2018

Señores
FIDUPREVISORA SA
Aten.: Abogado Carlos Alberto Osorio Beltrán
Gerencia Jurídica
Ciudad.

Ref.: CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBF-O-008-2018 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

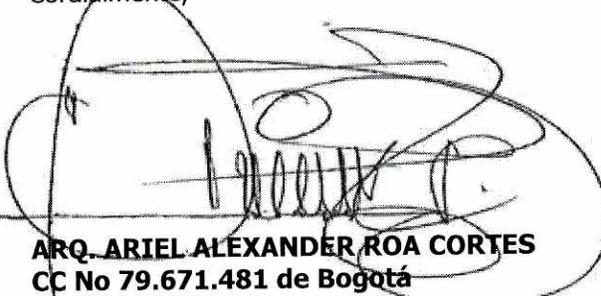
Respetados Señores:

Envío para su revisión, aprobación y fines pertinentes la siguiente documentación en el marco de la referencia:

- Acta de suspensión No. 1 al contrato de obra debidamente suscrita (1 copias).

A la espera de sus comentarios.

Cordialmente,


ARQ. ARIEL ALEXANDER ROA CORTES
CC No 79.671.481 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA S.A.S

Cc: consecutivo A_Z

Destino: OFICINA DE NEGOCIOS ESPECIALES



No. 20180322528332

Fecha Radicado: 2018-08-31 10:35:59

Anexos: 6F//COSORIO//RORTIZ.

Fidupreviso

{fiduprevisora}

siempre.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6.

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando como Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. (3-1-68573), quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.283.279-6**, representada legalmente por **ARIEL ALEXÁNDER ROA CORTÉS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.671.481 expedida en Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado de Junta de Socios del treinta (30) de abril de dos mil nueve (2009); inscrita el trece (13) de mayo de dos mil nueve (2009) bajo el número 01296960, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá; quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA O CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**; hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 27 de abril de 2018 el Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de Administración y Pagos No. 3-1-68573 representado y administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., celebró el Contrato de Obra No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) con CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., cuyo objeto se estableció así: *"(...) El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos etapas; sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*.
2. Que el valor del Contrato de Obra No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018), se estableció así: *"(...) El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DOCE CENTÁVOS (\$4.565.557.850,12 MCTE), INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA, dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018"*.
3. Que el plazo de duración del Contrato de Obra No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018), quedó establecido en la Cláusula Octava así: *"(...) El plazo general del contrato es de OCHO (8) MESES, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. (...)"*

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada

Página 1 de 5

(fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6.

Los plazos discriminados para cada Etapa se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: Estudios y Diseños	Dos (2) meses y quince (15) días calendario*	(8) meses
ETAPA 2: Construcción de la obra	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	

4. Que el 06 de julio de 2018 fue suscrita el ACTA DE INICIO GLOBAL y el ACTA DE INICIO de la FASE I del Contrato de Obra No. No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018), entre el Representante Legal de CIVITARQ S.A.S. Sr ARIEL ALEXÁNDER ROA CORTÉS, y el representante legal de DAIMCO S.A.S., CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO en calidad de Interventor. Dejando como fecha de terminación de la Fase I el 21 de septiembre de 2018.
5. Que de conformidad con la Cláusula Décima Octava de Obra No. No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018), el contrato podrá suspenderse: "(...) De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión (...)" (Subrayado fuera de texto).

6. Que el 18 de Julio de 2018 el representante legal del CIVILIZACION TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., Ing. ARIEL ALEXÁNDER ROA CORTÉS contratista de Obra No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018), solicita al representante legal de la interventoría, la aprobación de la suspensión al contrato de obra, en el siguiente sentido:

"(...) Corresponde al delineamiento general del proyecto considerando el programa arquitectónico de acuerdo al cuadro de áreas definido en el alcance de la Etapa 1 del proyecto, el cual debe tener en cuenta como insumo entre otros aspectos; los criterios desarrollados en los Talleres de Desarrollo Participativo con la comunidad siempre y cuando dichos criterios no afecten el alcance y valor del proyecto, siempre y cuando la información del mismo no esté limitada por algún acuerdo de confidencialidad y reserva, y estará en cabeza del contratante definir tal condición.

El esquema básico comprende dibujos esquemáticos a escala, cuya finalidad es indicar la implantación de cada uno de los proyectos en sus respectivos predios, contemplando localización de zonas o espacios, aislamientos, identificación de los espacios, funcionamiento y relación entre los ambientes, operación del esquema, accesos y obras exteriores.

El CONTRATISTA deberá elaborar tres (3) esquemas arquitectónicos para revisión, análisis y aprobación por parte de la interventoría y Comité de Seguimiento del Proyecto, que cumplan con los requerimientos y áreas definidas en el alcance de la Etapa 1 del proyecto, incorporando en estos esquemas las áreas y espacios de

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada

Página 2 de 5

{fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6.

las edificaciones existentes en el predio como parte del programa arquitectónico entregado por el ICBF. Una vez surtida esta etapa y con la aprobación se deberá desarrollar el anteproyecto arquitectónico, el proyecto arquitectónico y los estudios de ingeniería requeridos.

En desarrollo de la ejecución del esquema básico se debe realizar y presentar balance general de áreas para mantener el equilibrio presupuestal acorde con el valor contratado.

(...)

CONCLUSIONES

Debido al alcance contractual y las consideraciones expuestas, solicitamos que la suspensión de la Etapa 1 del contrato de la referencia, sea por término de un (1) mes contado a partir de la aprobación del Comité Fiduciario del que habla el contrato, tiempo en el cual se espera superar los aspectos en los cuales se soporta la presente solicitud y continuar con el desarrollo de la etapa 1 del proyecto. Es de aclarar que una vez reiniciado el contrato se entregará a la interventoría reprogramación de actividades con su respectivo flujo de inversión (...)"

7. Que el 18 de julio de 2018 el Director de la interventoría CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO en documento remitido al Ing. GUILLERMO ARCILA DÍAZ, supervisor designado por FINDETER, indica frente a la necesidad de suspender el contrato lo siguiente:

"(...) Una vez revisadas de manera estricta las consideraciones del contratista y los soportes aportados, esta interventoría se permite dar CONCEPTO FAVORABLE a la solicitud de SUSPENSIÓN el Contrato N° 68573-019-2018 por un término de 30 (treinta), contados a partir de la fecha en la cual la entidad efectivamente emita el documento modificatorio.

El anterior concepto es expresado sin perjuicio, de las observaciones y pronunciamiento de la entidad contratante pueda considerar al respecto, dado que es finalmente el ordenador del gasto quien tiene facultad aprobación final de aprobar dicha suspensión (...)" [Sic]

En alcance del 23 de julio del mismo año, se aclara que el término es por un (01) mes.

8. Que con fundamento de la anterior solicitud, se cuenta con el **Concepto de Supervisión** del 23 de julio de 2018, emitido por el supervisor del contrato 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018); dentro del cual expone las conclusiones que motivan la presente suspensión:

"(...) CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

El 06 de julio de 2018, se dio inicio a la Etapa 1 del proyecto mediante la suscripción de las actas de inicio tanto para el contrato de obra como para el de interventoría. A partir de este día el contratista de obra inició con el desarrollo de las actividades propias al alcance contractual de la Etapa 1, como lo son el levantamiento topográfico y arquitectónico, ensayos de patología sobre la estructura existente, ensayos y sondeos para el estudio de suelos y esquema básico del proyecto acompañado por ICBF y FINDETER.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada

Página 3 de 5

(fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6.

La supervisión aclara que la suspensión solicitada para los contratos de obra e interventoría se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. *Demoras en la gestión y entrega de documentación normativa por parte de la Alcaldía municipal de Turbo.*
2. *Tiempo requerido por el laboratorio para entregar resultados de patología y posterior vulnerabilidad de las edificaciones presentes en el predio.*
3. *Tiempo requerido por el ICBF para hacer entrega de los lineamientos INPEC y SENA (Especificaciones Talleres).*
4. *Tiempo requerido para definir lo relacionado a la mayor cantidad de área de rehabilitación y/o reforzamiento según levantamientos topográficos y arquitectónicos ejecutados sobre el predio.*

Adicionalmente, la supervisión informa que para continuar con el hito de anteproyecto arquitectónico se debe conocer el estado actual de las edificaciones presentes en el CAE, aspecto que se deriva de los resultados de patología y estudio de vulnerabilidad; igualmente a partir de estos estudios se definirá técnicamente si las edificaciones son objeto de reforzamiento o demolición.

En virtud de lo señalado, y contando con la respectiva revisión y aval de la interventoría del proyecto, el supervisor del contrato recomienda al Comité Técnico se apruebe la suspensión por el término de un (1) mes, contado a partir del 30-Jul-2018 (inclusive) hasta el 30-Ago-2018, de la Etapa 1 de los contratos de obra No. PAF-ICBF-O-008-2018 (68573-019-2018) e interventoría No. PAF-ICBF-I-009-2018 (68573-023-2018), suscritos con Civilización Técnica y Arquitectura S.A.S y Daimco S.A.S. respectivamente, del proyecto que tiene por objeto los "Estudios y diseños para la rehabilitación y/o el reforzamiento de la edificación existente, diseños y estudios técnicos del programa de áreas faltante, y posterior construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Atención Especializada - CAE La Lucila en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia".

La suspensión solicitada no generará costo adicional alguno a los contratos. Los contratistas deberán actualizar las pólizas de los contratos teniendo en cuenta la posible suspensión. [Sic]

Así mismo, se informa que la suspensión de los contratos de obra e interventoría no generará gastos adicionales de administración por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER (...)"

9. Que Fiduprevisora S.A. funge como vocera y representante legal del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de Administración y Pagos No. 3-1-68573, por ende, no es responsable del cumplimiento del Contrato de Obra No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018).
10. Que mediante Acta No. 007 en Sesión Semipresencial del 30 de julio de 2018 del Comité Fiduciario fidelcomiso 68573 del patrimonio autónomo PA FINDETER PAF - Contrato Interadministrativo 1743 de 2017 ICBF; los miembros emitieron unánimemente su voto favorable y aprobaron la respectiva suspensión, a su vez el Comité solicitó a la FIDUCIARIA la elaboración del Acta de Suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018).

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada

Página 4 de 5

{fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión No.1 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SUSPENDER la ejecución de la Etapa No. 1 del Contrato de Obra No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del treinta (30) de julio de 2018 y hasta el treinta (30) de agosto de 2018. Lo anterior sin perjuicio de que se den los requisitos para el reinicio de manera anticipada, caso en el cual se informará por escrito para adelantar el instrumento pertinente.

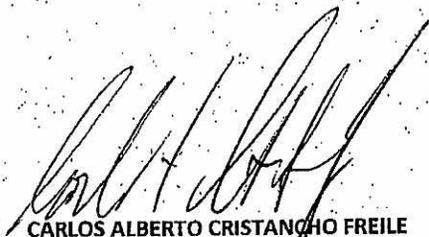
SEGUNDA.- GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión No. 1, y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el Contrato de Obra No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018).

TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del Contrato de Obra No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) que no hayan sufrido modificación a través de la presente Acta de Suspensión No. 1 permanecerán incólumes.

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento se suscribe a los treinta (30) días de julio de 2018.

EL FONDO



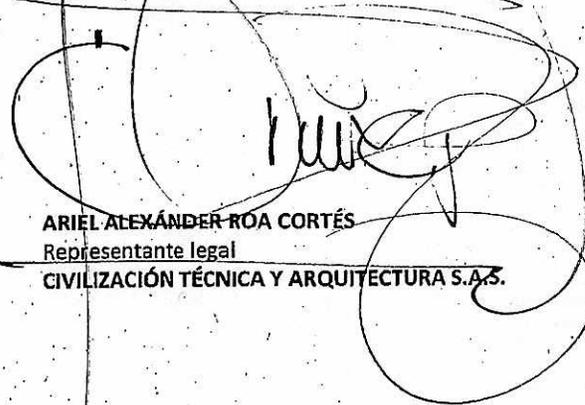
CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE

Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF.

EL CONTRATISTA



ARIEL ALEXÁNDER ROA CORTÉS

Representante legal

CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.

Elaboró: Carlos Alberto Ochoa Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada

Página 5 de 5